

excepciones previas 2021-280

Rodolfo Ernesto Larrea Paez <rodolfolarreapaez@gmail.com>

Miércoles 04/04/2022 4:50 PM

Para: Juzgado 06 Civil Circuito - N. De Santander - Cúcuta <jcivccu6@cendoj.ramajudicial.gov.co>

DOCTORA

MARIA ELENA ARIAS LEAL

JUEZ SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA

E.S.D.

ASUNTO: CONSTITUCIÓN DE PODER
DEMANDANTE: YACQUELINE RODRIGUEZ SUAREZ
DEMANDADO: LEIDY YORDEN RODRIGUEZ SUAREZ
RADICADO: 54001315300620210028000

Asunto: excepciones previas

RODOLFO ERNESTO LARREA PÁEZ, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cúcuta, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 88.218.481 expedida en Cúcuta, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 273.516 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado le la conforme al poder conferido y que fuera otorgado por LEIDY YORDEN RODRIGUEZ SUAREZ con cedula de ciudadanía número 52.894.998 de Bogotá, con domicilio en la ciudad de Cúcuta, por intermedio de la presente y estando dentro del debido término legal del traslado, me permito proponer la siguiente **EXCEPCIÓN PREVIA**, la cual procedo a fundamentar a continuación:

CAUSAL DE EXCEPCION PREVIA INVOCADA.

PRIMERA: LEY 1564 DEL 2012. ART 100 NUMERAL

5. Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales o por indebida acumulación de pretensiones

SON RAZONES Y HECHOS EN QUE SE FUNDAMENTA LA EXCEPCIÓN PREVIA.

Indebida acumulación pretensiones

Habrà una indebida acumulación de pretensiones cuando diversas pretensiones no puedan ser tramitadas en un mismo proceso, por no guardar relación de conexidad entre ellas o porque, simplemente, son incompatibles.

Cabe precisar que el artículo 165 de la Ley 1437 del 2011 contempla los supuestos en que procede la acumulación de pretensiones de los medios de control de nulidad y restablecimiento del derecho, reparación directa, nulidad y controversias contractuales.

Como se observa en el cuerpo de demanda existen estas pretensiones proceden a diferentes procesos tales como la declarativo, simulación, y un ejecutivo de hacer, por lo que se configura la Indebida acumulación pretensiones

SEGUNDA: LAS INNOMINADAS

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo esta excepción en los 100 LEY 1564 DEL 2012. 5. Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales o por indebida acumulación de pretensiones y demás normas concordantes

DECLARACIONES

PRIMERO: declarar probada la excepción previa Indebida acumulación pretensiones

PRUEBAS Y ANEXOS

✓ Escrito de la demanda que ha dado origen a esta excepción previa la cual reposa en el expediente.

Con todo respeto:

RODOLFO ERNESTO LARREA PAEZ

C.C. No88.218.481 DE CUCUTA

T.P. No. 273.516 del Consejo Superior de la Judicatura.